CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos a saber:

CEDENTE: ABOVE COLOMBIA SAS, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT 901704983-5, con domicilio en Carrera 7 #156-10, Oficina 1707, Bogotá, representada legalmente por el señor Eustorgio Rodado Fuentes, identificado con cédula de ciudadanía Nº 72096684, quien en adelante se denominará **"EL CEDENTE"**.

CESIONARIO: GN GENERACIÓN DE NEGOCIOS SAS, sociedad legalmente constituida e identificada con NIT 901370420-5, con domicilio en Calle 24 #24-32, Piso 2, Bogotá, representada legalmente por el señor CRISTIAN CAMILO CEDEÑO VILLAMIL, identificada con cédula de ciudadanía N°. 79.939.350, quien en adelante se denominará **"EL CESIONARIO"**.

CONSIDERACIONES

1. **EL CEDENTE** suscribió con la Alcaldía Local de Fontibón el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FDLF-CSU-739-2024 (LOTE 1)**, cuyo objeto es la adquisición del mobiliario de las aulas modulares, herramientas pedagógicas y tecnológicas para la implementación de los proyectos de primera infancia en las Instituciones Educativas Distritales de la Localidad de Fontibón, por valor de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($323.762.147) M/CTE, IMPUESTOS INCLUIDOS Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO.
2. De acuerdo con el **Concepto emitido por la Secretaría de Gobierno de Bogotá**, radicado No. 20244500444601 del 19 de septiembre de 2024, la cesión de derechos económicos en contratos estatales está permitida y produce efectos siempre que: (i) exista un acuerdo entre el cedente y el cesionario y (ii) sea aceptada por la entidad contratante, conforme a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y el Código Civil Colombiano en sus artículos 1959 y siguientes.
3. Dicho concepto también establece que la entidad contratante **no puede negarse** a registrar la cesión de derechos económicos si se cumplen los requisitos legales, ya que este acto no modifica la relación contractual original, sino que simplemente transfiere el derecho de pago al cesionario. El concepto señala que la negativa injustificada a registrar dicha cesión podría vulnerar los principios de la contratación pública y el debido proceso.
4. Con fundamento en lo anterior, **EL CEDENTE** acuerda ceder a **EL CESIONARIO** el **100% de los pagos que se generen** por el contrato en mención, en los términos y condiciones establecidas en el presente documento.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 65 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

5. **EL CEDENTE** se compromete a solicitar formalmente a la Alcaldía Local de Fontibón que todos los pagos derivados del contrato sean consignados en la **Cuenta de Ahorros No. 219-86683-7 del Banco de Occidente**, a nombre de **GN GENERACIÓN DE NEGOCIOS SAS**, identificada con NIT No. **901.370.420-5**.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Por medio del presente contrato, **EL CEDENTE** transfiere a **El CESIONARIO** el **100% de los derechos económicos** derivados del **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° FDLF-CSU-739-2024 (LOTE 1)**, suscrito con la **Alcaldía Local de Fontibón**, lo que implica que todos los pagos que realice la entidad contratante serán efectuados exclusivamente en la cuenta bancaria designada por **EL CESIONARIO** y la cual se adjunta con el presente contrato.

SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE REGISTRO Y PAGO

1. **EL CEDENTE** se compromete a gestionar ante la **Alcaldía Local de Fontibón** la inscripción y registro formal de la cesión de derechos económicos.
2. **EL CEDENTE** solicitará expresamente que todos los pagos derivados del contrato sean consignados en la **Cuenta de Ahorros No. 219-86683-7 del Banco de Occidente**, a nombre de **GN GENERACIÓN DE NEGOCIOS SAS**, identificada con NIT No. **901.370.420-5**.
3. **EL CEDENTE** deberá garantizar que no existen restricciones o limitaciones que impidan el correcto registro y ejecución de la cesión.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

1. **EL CEDENTE** se compromete a: a) Notificar a la Alcaldía Local de Fontibón sobre la cesión de derechos económicos y adelantar los trámites administrativos necesarios para su formalización. b) Asegurar que la Alcaldía Local de Fontibón efectúe los pagos de manera exclusiva en la cuenta bancaria de **EL CESIONARIO**. c) No interferir en la gestión de los derechos económicos cedidos, una vez realizada la cesión formal.
2. **EL CESIONARIO** se compromete a: a) Asumir la recepción de los pagos que realice la Alcaldía Local de Fontibón en virtud del contrato cedido. b) Garantizar que dichos pagos sean utilizados de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en la cesión. c) Eximir a **EL CEDENTE** de cualquier responsabilidad financiera o legal relacionada con el uso de los pagos cedidos.

CUARTA: COSTOS Y GASTOS Todos los costos y gastos relacionados con la formalización de la cesión serán asumidos por **EL CESIONARIO**, incluyendo el registro ante la entidad pública correspondiente.

QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE El presente contrato se rige por las leyes de la República de Colombia y cualquier controversia se resolverá ante los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C.

En señal de conformidad, se firma el presente contrato en dos ejemplares en la ciudad de Bogotá, a los 13 días del mes de marzo de 2025.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 46 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CEDENTE:
ABOVE COLOMBIA SAS
Eustorgio Rodado Fuentes
CC 72096684

CESIONARIO:
GN GENERACIÓN DE NEGOCIOS SAS
CRISTIAN CAMILO CEDEÑO VILLAMIL
CC 79939350

NOTARIA CUARENTA Y SEIS
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Dec-Ley 019 de 2012
ANTE LA NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C COMPARECIO
CEDEÑO VILLAMIL CRISTIAN CAMILO
con C.C 79939350
Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
NOTARIA 46
www.notariaenlinea.com
Documento: tgunf
Indice izquierdo
Bogotá D.C.
2025-03-17 12:02:09
825-af6de8c0
HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
NOTARIA 46 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Firma Autenticada
NOTARÍA 46 DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante el Notario Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C. Compareció:

RODADO FUENTES EUSTORGIO

quien se identificó con: C.C. 72086884

y declaró que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra.

El compareciente consiente y autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas dactilares y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C. 2025-03-18 09:19:59

FIRMA

17935-5115e2ff

Cod. Erk8g

39

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

NOTARIO 39 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Circular 3296 de 29 de marzo de 2020 por medio de la cual se implementa el procedimiento biométrico

Circular 3296 de 29 de marzo de 2020

Banco de Occidente

CERTIFICADO

Mediante la presente CERTIFICAMOS que **GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS** identificados con Nit No. **901.370.420** se encuentran vinculados con el Banco de Occidente por medio del producto Cuenta Ahorros No. **219-86683-7** la cual se encuentra activa, desde el día 5 de Mayo de 2022.

Por lo anterior, la mejor recomendación de nuestro cliente **GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS** es ser un cliente activo del Banco de Occidente.

Expedimos esta certificación hoy **20 de febrero del 2025** dirigida a la **GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS.**

Cordialmente,

Jackeline Lopez

MESA DE SOPORTE DE NEGOCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2025 Hora: 10:51:15
Recibo No. AA25343646
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2534364626IE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ABOVE COLOMBIA SAS
Nit: 901.704.983-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 03669253
Fecha de matricula: 19 de abril de 2023
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 No. 156 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contacto@above.com.co
Teléfono comercial 1: 3248618104
Teléfono comercial 2: 3508140308
Teléfono comercial 3: 3003572047

Dirección para notificación judicial: Cr 7 No. 156 10 Of 1707
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contacto@above.com.co
Teléfono para notificación 1: 3248618104
Teléfono para notificación 2: 3508140308
Teléfono para notificación 3: 3003572057

La persona juridica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los articulos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2025 Hora: 10:51:15
Recibo No. AA25341646
Valor: $ 10,400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2534364626182

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de abril de 2023 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2023, con el No. 02958004 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ABOVE COLOMBIA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto: A) suministro y venta de: 1. Materia educativo, didáctico, recreativo, lúdico, deportivo, musical, dotaciones y similares. 2. Equipos de oficina, computadores, licencias de software, periféricos, equipos especializados, insumos, y similares. Dispositivos de comunicación personal, partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal, tarjetas del sistema, módulos o interfaces de procesadores, dispositivos de almacenamiento, accesorios de dispositivos de almacenamiento, accesorios de computador, impresoras, y pantallas, equipos y accesorios de telefonía 3. Equipamientos de oficinas; accesorios y suministros, suministros de oficina, suministros de correo, instrumentos de escritura. 4. Ropa, maletas y productos de aseo personal, ropa (pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos, abrigos y chaquetas, trajes, accesorios de vestir, uniformes, prendas de deporte y similares) 5. Calzado (botas, zapatos, zapatillas y similares) 6. Muebles, mobiliario y decoración (mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios, mobiliario de biblioteca, muebles y accesorios para merchandising, aparatos, estantes, sistemas y accesorios para instalación de mercancías, muebles de oficina, muebles de alojamiento, piezas de mobiliario y accesorios, muebles comerciales e industriales, sitios de trabajo y paquetes para la oficina, sillas, asientos y similares 7. Servicios de asesoría, consultoría y apoyo empresarial: servicios empresariales basados en ingeniería, investigación y tecnología, en;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2025 Hora: 10:51:15
Recibo No. A25343646
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2534364626182

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

economía (análisis económico, estudios y similares), metodología y análisis, tecnologías de fabricación, manejo de cadena de suministros y tercerización, planeación y control de producción, finanzas, contabilidad, gestión comercial y de mercadeo, innovación y similares y las demás de asesoramiento y apoyo a empresas públicas o privadas. Servicios de outsourcing de equipos, licencias, oficinas y similares. 8. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos, comercialización y distribución (actividades de ventas y promoción de negocios, distribución, investigación de mercados y similares) servicios de administración de empresas, apoyo gerencia y similares servicios de asesoría de gestión (gerencia de proyectos, gerencia industrial, servicios de consultoría de negocios y administración corporativa y similares) servicios de recursos humanos (desarrollo de recursos humanos, reclutamiento de personal, servicios de personal temporal, y similares) servicios legales y servicios de derecho en cualquier área del derecho de acuerdo con la normatividad vigente. 9. Servicios de logística y distribución entrega de mercancías que suministre a los clientes propios. 10. Servicios relacionados con él manejo documental; como; accesorios y suministros de archivo y almacenamiento, carpetas de archivo, carpetas y separadores, software y servicios de difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones, agendas y accesorios, servicios de almacenaje de documentos, almacenaje de archivos de carpetas. 11. Servicios políticos y de asuntos cívicos servicios de administración y financiación pública, planeación estructuración de proyectos, presupuesto y finanzas públicas, así como estudios y análisis, estudios de movilidad, tránsito, tráfico, masas, flujos, demanda, oferta y similares. 12. Venta distribución y comercialización de cualquier tipo de productos o servicios. 13. Servicios de logística general y para eventos, congresos, tours, excursiones, ferias, exposiciones, expediciones, outdoor (exteriores), aventura, actividades recreativas, deportivas, conciertos, eventos artísticos y culturales, sonido, iluminación, proyección, grupos artísticos y musicales (incluida su representación), diseño, impresión, instalación, distribución de material promocional, kit informativos y educativos, y cualquier tipo de actividad relacionada con logística. Guía turística, traductores de lenguaje para discapacitados y otros idiomas, decoración y mobiliario, suministro e instalación de tarimas, suelos, pisos, sillas, mesas, carpas, torres, equipos de elevación, vallas y divisiones, producción y edición de video y animaciones, presentación y locución, servicios de hidratación y alimentación, servicios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2025 Hora: 10:51:15
Recibo No. AA25343646
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25343646261E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

catering, alimentación, restaurante, refrigerios, raciones de comida, mesas servidas, meseros, chef y similares, todo tipo de bebidas, suministro de recursos humano de dirección administración coordinación, seguridad, emergencia, brigadistas, guías de tránsito, prevención y control. Elaboración de planes de prevención y riesgos, planes de emergencia, plan de contingencia, y similares. Servicios de juzgamiento, arbitraje y entrenamiento físico y psicológico. 14. Desarrollo de consultarías relacionadas con investigación de mercados, análisis estadístico, metodologías de recolección de información (incluida digitación, sistematización y digitalización) de procesamiento de información y análisis de la misma. 15. Suministro de elementos de oficina y papelería en general, muebles, impresos, preimpresos insumos relacionados. 16. Desarrollo de proyectos comunitarios con minorías, etnias y poblaciones marginadas. 1 7. Servicios de digitalización, sistematización, manejo documental. 18. Todas las demás actividades mercantiles lícitas a nivel nacional e internacional. Venta, fabricación, producción distribución representación, importación y exportación de los siguientes bienes: Equipos de Limpieza y Suministros. Equipo industrial de lavandería y lavado en seco. Equipo de aseo en general. Suministros de aseo y limpieza. Elementos de aseso, limpieza y desinfección. Material educativo y didáctico de todo tipo. Material didáctico. Material lúdico. Material musical. Publicaciones, libros y revistas, impresas o magnéticas. Material de estimulación, motricidad y similares. Material educativo y didáctico en general. Material POP, de difusión y comunicación. Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros. Productos para animales en general. Comida de animales. Productos de talabartería y arreo. Semillas, bulbos, plántulas y esquejes. Flores, rosas, similares y decoración. Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial Componentes y Suministros de Manufactura. Ferretería. Eléctricos. Marroquinería. Molduras. Cuerda, cadena, cable, alambre y correa. Adhesivos y selladores. Pinturas y bases y acabados. Extractos de teñir y de curtir. Cubiertas, cajas y envolturas. Piezas hechas a máquina. Componentes de placa y estampados. Empaques. Sellos. Componentes y Suministros Electrónicos. Piezas de componentes y hardware electrónicos y accesorios. Lámparas y bombillas y componentes para lámparas. Iluminación, artefactos y accesorios. Equipos, suministros y componentes eléctricos. Equipo Médico, Accesorios y Suministros. Equipo y suministros veterinarios. Telas y vestidos médicos. Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independientemente. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2025 Hora: 10:51:15
Recibo No. AA25343646
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25343646261E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Computadores en todas sus opciones. Impresoras y escáner en todas sus opciones. Dispositivos de comunicaciones y accesorios. Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones. Equipo informático y accesorios. Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros. Maquinaria, suministros y accesorios de oficina. Accesorios de oficina y escritorio. Suministros de oficina. Papelería de todo tipo. Papeles especializados. Suministros y miscelánea para dotación de oficinas, centros educativos, entidades, empresas. Muebles y dotación de oficina y educación. Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales. Equipo de imprenta y publicación. Equipos de audio y video para presentación y composición. Equipos de video, filmación o fotografía. Medios fotográficos y de grabación. Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación. Coleccionables y condecoraciones. Equipos y accesorios para acampada y exteriores. Equipo para deportes acuáticos. Equipos para deportes de invierno. Equipos deportivos para campos y canchas. Equipos de gimnasia y boxeo. Juegos, equipo de tiro y mesa. Equipo para entrenamiento físico. Otros deportes. Equipo y accesorios para deportes. Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministro de natación y de spa. Alimentos, Bebidas y Tabaco. Productos de carne y aves de corral. Pescados y mariscos. Productos lácteos y huevos. Aceites y grasas comestibles. Chocolates, azucares, edulcorantes y productos de confitería. Condimentos y conservantes. Productos de panadería. Alimentos preparados y conservados. Bebidas. Tabaco y productos de fumar y substitutos. Vegetales. Productos para entrenamiento y aprendizaje de cocina y similares. Artículos Domésticos, Suministros y productos Electrónicos de Consumo. Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas. Aparatos electrodomésticos. Utensilios de cocina domésticos. Utensilios de aseso. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal. Dotación. Ropa. Calzado. Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches. Artículos de tocador y cuidado personal. Fuentes y accesorios de costura. Productos para Relojería, Joyería y Piedras Preciosas. Joyería. Relojes. Gemas. Condecoraciones, trofeos, distintivos, banderas, emblemas, y similares. Sables y material distintivo y de identificación personal. Publicaciones impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios. Medios impresos. Etiquetado y accesorios. Muebles, Mobiliario y Decoración. Muebles de alojamiento. Muebles comerciales e industriales. Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios. Muebles y accesorios para merchandising. Adornos para el hogar. Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2025 Hora: 10:51:15
Recibo No. AA25343646
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2534364626IE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Accesorios y Suministros. Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros. Decoraciones y suministros del aula. Equipo, accesorios y suministro de arte y manualidades. Instrumentos musicales, piezas y accesorios. Juguetes y juegos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $4.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $2.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $4.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $2.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $4.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2025 Hora: 10:51:15
Recibo No. AA25343646
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2534364626162

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 19 de abril de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2023 con el No. 02958004 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Eustorgio Rodado Fuentes	C.C. No. 72096684

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Amaly Yurany Suarez Lugo	C.C. No. 52997958

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2025 Hora: 10:51:15
Recibo No. AA25343646
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2534364626IE2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4690
Actividad secundaria Código CIIU:	4642
Otras actividades Código CIIU:	1709, 9329

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ABOVE COLOMBIA
Matrícula No.:	03868313
Fecha de matrícula:	10 de septiembre de 2024
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 7 156 10
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2025 Hora: 10:51:15
Recibo No. AA25343646
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25343646261E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.330.122.567
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 4690

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2023. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2025 Hora: 10:51:15
Recibo No. AA25343646
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25343646261E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79939350
CEDEÑO VILLAMIL
APELLIDOS
CRISTIAN CAMILO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 22-AGO-1981
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
02-NOV-1999 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:01:12
Recibo No. AA25289054
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528905402851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS
Sigla: GN SAS
Nit: 901.370.420-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03225330
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 2020
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 4 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 24 24 32 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: dgeneral@gnsas.co
Teléfono comercial 1: 3164734445
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 24 24 32
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: dgeneral@gnsas.co
Teléfono para notificación 1: 3164734445
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:01:12
Recibo No. AA25289054
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252890540285l

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 22 de febrero de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2020, con el No. 02557264 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social las siguientes actividades: 1. Actuar en nombre propio para fabricar, producir, comercializar y/o representar, distribuir y/o agenciar a firmas nacionales o extranjeras que fabriquen o ensamblen, comercialicen, industrialicen, suministren, procesen, confeccionen, representen o distribuyan productos y/o servicios nacionales o importados tanto al por mayor y/o al detal que a continuación se relacionan de manera enunciativa, no taxativa: 1.1. Organización, planeación, y realización profesional, técnica y operativa de todo tipo de eventos, llámense congresos, cumbres, seminarios, capacitaciones, ferias, convenciones, cursos, talleres, exposiciones, reuniones, lanzamientos, fiestas, desfiles, conciertos, juzgamientos, premiaciones, etc., y cualquier otra actividad de esparcimiento, recreativa cultural, científica o deportiva, entre otras. 1.2. Venta, comercialización de programas de radio, televisión, cine, internet, publicidad para radio, televisión, prensa, internet, vallas. Diseño y creatividad de jingles, música y en fin todo lo relacionado con los medios publicitarios, visuales, audiovisuales, o impresos, decoración de interiores y exteriores, materiales pop avisos y ediciones de revistas, impresos y afines con las artes gráficas, servicios de información comercial. Comercialización de espacios publicitarios y planes de medios en toda clase de medios de comunicación, se prestará el servicio de gestión y asesoría de medios de comunicación y de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:01:12
Recibo No. AA25289054
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2528905402851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

publicidad, el mercadeo de las ventas en televisión, la radio, el cine y sus salas, prensa, medios alternativos. También, proyectar, escribir, colocar, publicar y exhibir en toda forma y manera medios de anuncio y publicidad, producción, fabricación, venta, comercialización, compra o explotación de espacios publicitarios en vallas, paraderos, casetas, cerramientos, sistemas de transporte, carteleras, murales, avisos, pantallas de led y todo tipo de exhibidores publicitarios en cualquier tecnología, tanto de interiores como en exteriores, en todo tipo de lugares y sobre cualquier superficie. Producción, edición de programas, comerciales, cuñas y de más publicidad de radio y televisión, realización, preproducción, producción y posproducción y edición de programas de televisión, radios, gran formato y medios alternativos. También se podrá actuar como agencia de medios de publicidad, desarrollar programas de capacitación no formal y talleres que contribuyan al objeto principal en el territorio colombiano, dirigidos a organizaciones comunitarias, entidades sin ánimo de lucro, entidades públicas y privadas y en general a cualquier tipo de población. 2. Realización de otras actividades empresariales como: 2.1. Estudio de mercados y realización de encuestas de opinión pública, asesoramiento empresarial, gerencial y de gestión, servicios de traducción. 2.2. Asesoría técnica, financiera y jurídica en contratación estatal. 3. Actividades de promoción comercial, servicios de decoración, celebración de contratos para eventos especiales, actividades de demostración y exhibición, actividades de subasta, agencia de contratación de actores y artistas, obra teatrales y conciertos, cualquier espectáculo a fin. 4. Comercialización, fabricación, importación, exportación, representación y comercialización, de: 4.1. Libros, revistas, impresos, insumos, papelería en general y útiles de oficina en general. 4.2. Artículos para el aseo doméstico y personal e industrial, artículos para cafetería. 4.3. Elementos, equipos y suministros para computación electrónica, procesamiento de datos, cableado estructurado automatizaciones y tratamiento de información, artes gráficas e impresos. 4.4. Maquinaria y equipos de oficina eléctricos, electrónicos, digitales y manuales. 4.5. Muebles para oficina metálicos, de madera o cualquier otro material; divisiones modulares, adecuación, diseño y decoración de áreas. 4.6. Equipos de telecomunicaciones y sus suministros, electrodomésticos y similares. 5. La sociedad además podrá fabricar, importar, exportar, y comercializar artículos de comunicaciones, sonidos y telefonía. 6. Podrá comercializar equipos de cómputo, multimedia e impresoras. 7. Igualmente podrá importar, exportar, y comercializar repuestos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:01:12
Recibo No. AA25289054
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A352890340285l

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

área automotriz y mecánica, con sus derivados. 8. Además de los anteriores importara, exportara y comercializara equipos eléctricos al igual que los elementos que cada uno de estos contenga, comercializara también los elementos que necesite el parque automotor como llantas, neumáticos, baterías etc. 9. Equipos de fotografía y audiovisuales y sus suministros. 10. Menaje de cocina, artículos para el hogar, lencería. 11. Dotaciones para seguridad industrial, equipos para la prevención y/o protección de incendios, dotaciones civil o militar, calzado, vestuario, ropa deportiva, productos textiles y sintéticos, cuero, caucho, etc., sus accesorios, piezas, repuestos y demás elementos, bienes y servicios re lacio nados.12. Ferretería en general, material para construcción, herramientas y equipos especializados, materiales eléctricos, maquinaria liviana y pesada sus accesorios, piezas, repuestos y demás elementos, bienes y servicios relacionados. 13. Equipos y suministros reactivos, médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos veterinarios, vestuario y/o protección hospitalario. 14. Venta de maquinaria, equipo, motocicletas y vehículos, el suministro de mantenimiento, repuestos, lubricantes, combustibles para motocicletas y vehículos, automotores, maquinaria y equipos. 15. Juguetes, material didáctico, laboratorios didácticos, juegos y artículos para recreo o para deporte, sus partes y accesorios en cualquier material sus accesorios, piezas, repuestos. 16. Víveres en general y abarrotes productos del reino vegetal, del reino animal y mineral, productos alimenticios, bebidas líquidas, alcohólicas. 17. Además podrá producir, transformar, distribuir, comercializar y exportar e importar productos naturales provenientes de plantas o frutas deshidratadas total o parcialmente por liofilización, cualquier otro sistema o método, al igual que cualquier otro extracto o producto de origen natural o artificial. 18. La sociedad también podrá desarrollar las actividades de fabricación, producción, preparación, compra, venta, importación, exportación y en general cualquier alimento bebida y producto alimenticio sea materias primas, partes o productos terminados de libre comercialización. 19. Productos de industrias químicas y farmacéuticas y materias primas para proceso industriales en general. 20. Suministrar servicios de mecánica en general. 21. Suministrar servicios de capacitación en todas las áreas, asistencia y asesoría técnica. 22. Suministrar servicios de servicio de recreación y deporte. 23. Venta y alquiler de sonido, audio, iluminación y video profesional, instrumentos musicales y accesorios; trajes típicos y todo lo relacionado con el arte y la cultura. 24. Planificar (sic), proyectar, construir, interventoría (sic) o asesorar toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:01:12
Recibo No. AA25289054
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25289054D2B51

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trabajos relacionados con la arquitectura o ingenieria, planeación organización, desarrollo, ejecución y sistematización de la actividad de ingenieria (sic), la arquitectura, la mineria, la ecologia y la geologia en todas sus especializaciones y primordialmente en las áreas de estudio, diseño, consultoria, asesoria, interventoria, urbanismo, investigación (sic) y desarrollo. 25.1. Ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos todos los efectos, contratos y/o operaciones comerciales, industriales y/o financieras, sobre bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes al logro de los fines que ella persigue o puedan favorecer desarrollar sus actividades o las que aquellas sociedades que tenga interés y que de manera indirecta y que de manera directa se relacionen con el objeto social, según se determina en el presente articulo. 25.2. Obtener derechos en propiedad sobre marcas, dibu, patentes, bienes incorporables y cederlos a cualquier titulo. 25.3. Enajenar, gravar o transformar en general los bienes sociales y sus productos. 25.4. Contratar en el exterior o en el interior los servicios de toda clase de personal naturales o juridicas. 25.5 Celebrar contratos, prestamos, emitir bonos, girar, asegurar, endosar y/o descontar instrumentos negociables y celebrar en general todas las operaciones de crédito que reclame el derecho de los negocios sociales. 25.6. Celebrar con establecimiento de crédito y compañias aseguradores todas las operaciones necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social. 25.7. Actividades para administración, custodia y conservación de bienes sociales. 25.8. Intervenir en la construcción de sociedades, consorcios, o uniones temporales cuyo objeto sea similar. 25.9. Celebrar y ejecutar en general todos los activos y contratos que sean necesarios o útiles para él logro de los fines sociales. 26. Adelantar programas de educación informal y sensibilización ambiental en instituciones educativas del territorio colombiano al igual que en organizaciones formales e informales. 27. Desarrollar programas de capacitación no formal y. talleres que contribuyan al objeto principal en el territorio colombiano, dirigida a organizaciones comunitarias, entidades sin ánimo de lucro, entidades públicas y privadas en general a cualquier tipo de población. 28. Promover eventos y/o actividades de tipo cultural, recreativo, deportivo y juzgamiento, pedagógico, lúdico, que permitan la interacción entre la población y las temáticas ambientales y socioculturales que se envuelve en el interior de las comunidades; así como de cualquier otra temática. 29. Gestionar la iniciación deportiva en todas sus manifestaciones, como canal de mediación a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:01:12
Recibo No. AA25209054
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25209054D2B51

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

favor de la cultura deportiva de las poblaciones escolares y comunidades vulnerables a través de la relación de sustentación metodológicas, clases, talleres, eventos, aprovechando la infraestructura física, humana y metodológica existente. 30. Desarrollar asesorías, interventoría, estudios, investigaciones, consultorías, enfocados hacia las áreas de: 30.1. Prestación integral de servicios públicos 30.2. planes, programas y proyectos domiciliarios y no domiciliarios 30.3. Saneamiento ambiental 30.4. Política social 30.5. Ordenamiento territorial 30.6. Manejo integral de cuencas hidrográficas y educación ambiental en los distritos, municipios, empresas y comunidades organizadas del territorio nacional. 31. Desarrollar asesorías, interventorías, estudios, investigaciones, consultorías, enfocada hacia las áreas de formación de escuelas, de iniciación deportiva y ligas deportivas, recreación, lúdica, aprovechamiento del tiempo libre en los distritos, municipios, empresas y comunidades del territorio nacional. 32. Adelantar investigaciones sobre las condiciones y factores políticos, administrativos, económicos, sociales, culturales, y ambientales de saneamiento básico que inicien en el desarrollo de las comunidades. 33. Realizar todas las actividades conducentes a sensibilizar, capacitar, informar, asesorar a multiusuario sobre el manejo integral de residuos sólidos. 34. Elaborar, desarrollar y divulgar los proyectos enfocados al desarrollo de las temáticas ambientales, de saneamiento básico, deportivas, uso y aprovechamiento del tiempo libre, sociales, políticas y culturales. 35. Así como la edición, publicación, y difusión de libros, revistas afiches, folletos y todo tipo de material impreso. Además, la elaboración de materiales audiovisual relacionados con los mismos. 36. Realización, preproducción, producción, posproducción y edición de programas de televisión, de radio, gran formato y medios alternativos. 37. Adelantar programas, acciones, talleres, actividades y eventos que involucren el desarrollo, formación y apoyo a niños, a niñas, jóvenes, adultos y desmovilizados y víctimas del conflicto armado. 38. Promover diferentes tipos de eventos para la libre discusión de las problemáticas ambientales, sociales, políticas y culturales que afectan la comunidad, estudiar alternativas de solución. 39. Coordinar, establecer y mantener relaciones con organismos nacionales e internacionales con objetivos a fines a la corporación, en procura de la cooperación, intercambio y colaboración frente a los programas hacia los cuales van encaminadas las acciones de esta sociedad. 40. Exaltar los derechos humanos y cimentar una cultura ciudadana participativa democrática y pluralista, en procura de contribuir a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:01:12
Recibo No. AA25289054
Valor: $ 11,400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25289054D2B51

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

convivencia armónica y pacífica de las comunidades. 41. Realización de caminatas de interpretación por senderos naturales, práctica de deportes extremos, canotaje, kayak, torrentoso, rapel, canopo, espeleología, canónigo, ciclo paseo, cabalgatas, campamentos y demás actividades inherentes al sano y controlado aprovechamiento de los escenarios naturales y artificiales destinados a la práctica de cualquier deporte. 42. Exploración y explotación de minerales en general, llevar a cabo negocios como la excavación, minero, procesar, transportar, preparar para la venta, convertir y negociar, minerales, minas, piedras preciosas y cualquier sustancia lícita propia de la actividad minera que la compañía considere adecuada, actuar como peritos y topógrafos, y desarrollar operaciones metalúrgicas de todo tipo. 43. La sociedad podrá, en desarrollo de su objeto social, celebrar y ejecutar en su propio nombre o en nombre de terceros o en participación con terceros todo tipo de actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes al logro de sus fines propios, tales como los siguientes: Comprar, gravar, enajenar, transformar, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y prendar o hipotecarios según sea el caso. 44. Girar, endosar, asegurar, cobrar o dar en prenda o garantía todo tipo de títulos valores o documentos negociables organizar y financiar sociedades de alquiler tipo que tengan igual o similar objeto al de esta sociedad o que desarrollen negocios en aéreas que propicien el cabal desarrollo de dicho objeto 45. Constituir sociedades o ser asociado de ellas, adquirir o suscribir, vender, usufructuar acciones o participaciones en cualquier tipo de sociedad bien sea civil o comercial. 46. Celebrar contratos de crédito de cualquier clase, servir como garante de sus propias obligaciones o de aquellas sociedades en las que sea la mayoría del capital. 47. Administrar el establecimiento comercial que sea necesario o conveniente para el desarrollo y para la explotación de los bienes de la sociedad. 48. Explotar concesiones y privilegios de todo tipo tales como patentes, marcas etc. Y todo tipo de concesiones económicamente útiles para el desarrollo de las actividades de la sociedad. 49. Celebrar operaciones con establecimiento de crédito, instituciones financieras y compañías aseguradoras que sean necesarios para el logro de sus fines propios y transigir o aceptar decisiones arbitrales en asuntos en los que la sociedad pueda tener interés frente a terceros. 50. Para el logro de sus propósitos la sociedad puede: 50.1. Representar otras sociedades similares, en el país 51. Ser el tenedor de todos los derechos sobre los productos y/o servicios que venda y ejecutar todos aquellos actos

necesarios para el desarrollo de los objetivos de la sociedad. 52. Montaje de equipos industriales tales como: Bombas, motores, tolvas y toda clase de maquinaria industrial, simulación y montaje de soluciones automatización para la industria en general. 53. Fabricación, producción, ensamble, importación, exportación, reparación venta y distribución de maquinaria, vehículos automotores y motocicletas, sus partes y sus repuestos, producción, importación, exportación, compra, venta y distribución de lubricantes, llantas, repuestos e insumos para todo tipo de vehículos automotores y motocicletas y maquinaria, mantenimiento de vehículos en todas sus modalidades. 54. En ingeniería hidráulica: Diseño, planeación y construcción de equipo, industriales relacionados con la ingeniería hidráulica; montaje de equipo; hidráulicos tales como: Bombas, motores, tolvas y toda clase de maquinarias hidráulicas. 55. En ingeniería eléctrica: Diseño planeación y construcción de equipos industriales relacionados con la ingeniería eléctrica; redes eléctricas interiores para edificios residenciales, de oficinas, parques, escenarios deportivos, bodegas, centros comerciales; redes eléctricas para distribución de energía, alumbrado público con el suministro de todos los elementos requeridos y normalizados en este tipo de instalaciones; subestaciones eléctricas tipo cabinado para edificios, centros habitaciones y comerciales, oficinas y bodegas, talleres e industrias, con el suministro de todos los equipos y elementos normalizados. 56. En ingeniería civil y arquitectura: Formulación de programas integrales de vivienda, formulación de programas de desarrollo local para el desarrollo de la vivienda y espacio urbano; gerencia técnica integral de proyectos; desarrollo de proyectos integrales en coadministración; diseño, planeación y construcción de obras relacionadas con la ingeniería civil, construcción, adecuación, remodelación y mantenimiento de edificios domiciliarios de oficinas, almacenes, bodegas, parques, escenarios deportivos, y centros comerciales; obras de servicio urbano como vías de tránsito pesado o livianos, andenes cerramientos entre otras, sistemas de acueducto y alcantarillado, plantas de tratamiento, emisarios, puentes, box-coulbert, pasos subterráneos, drenajes y estructuras metálicas en general. Suministro, comercialización, capacitación, importación y exportación de todo tipo de productos relacionados con la ingeniería civil, instrumentos de medición, topografía, geología, reconcomiendo de terrenos, máquinas de aviación 57. Gestión, implementación, estudios, diseños, planeación, construcción y comercialización de proyectos viviendas de interés social y proyectos de vivienda rural. 58. Gestión implementación,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:01:12
Recibo No. AA25289054
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252890540285I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estudios, diseños, planeación, construcción y comercialización de proyectos de vivienda. 59. Estudio, diseño, planeación, construcción y comercialización de proyectos de edificaciones comerciales, tales como, oficinas centros comerciales, bodegas, parques, escenarios deportivos e infraestructuras para sistemas de conducción de gas en ingeniería electrónica. 60. Diseño, planeación y construcción de equipos electrónicos relacionados con la ingeniería electrónica. 61. En ingeniería industrial: Gerencia de proyectos de vivienda de interés social, vivienda de estratos 4,5,6; edificaciones comerciales, tales como, parques, escenarios deportivos, oficinas, centros comerciales, bodegas, desarrollo de soluciones ingenieriles para resolver problemas industriales no especializados, utilizando herramientas informáticas experimentales, dar capacitación y crear centros de esta índole en el área de las ingenierías, diseño, planeación y construcción de equipos industriales. 62. Mantenimiento de equipos industriales y de usos generales. 63. En ingeniería de telecomunicaciones: Diseño implementación, montaje y capacitación de soluciones informáticas para mantenimiento industrial y sistemas cada, cam, cae, redes interiores y exteriores de telefonía, tendido de dicterio y conductores, empalmes. Conexionado y demás actividades inherentes a las redes subterráneas y aéreas; redes de cableado estructurado con suministro de gabinetes, dicterio, canaleta, conductores, equipos activos y pasivos de la red, conexionando y certificación de la red; tendido de cables de fibra óptica subterránea y aérea, con su respectiva conectorizacion, certificación y puesta en servicio. 64. Comercialización en Colombia y en el exterior de cualquier actividad minera de todas las modalidades, el estudio exploración, explotación de minas de cualquier clase de mineral y/o piedras preciosas, la petición de adjudicación ante la autoridad respectiva para si o para terceros de minas, distribución y venta nacional y/o internacional de producto extraídos o adquiridos por otros medios. 65. Adquisición, enajenación, importación y exportación a cualquier tipo de materias primas y demás elementos para la fabricación y transformación de todos los productos relacionados en el objeto social, y sustitutos, derivados y complementarios de aquellos. 66. La compra, venta, exportación, importación, asesorías, transporte terrestre, fluvial y/o marítimo y el beneficio de productos minerales y/o piedras preciosas, joyería, orfebrería, etc. 67. Importar y exportar capitales y bienes de capital y de producción 68. Invertir en bienes muebles y/o inmuebles urbanos y/o rurales y la adquisición, administración y arrendamiento, gravamen o enajenación de los mismos y darlos en garantía. 69. La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:01:12
Recibo No. AA25289054
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A252890540285I

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inversión en sociedades y en títulos valores. 70. Podrá girar, aceptar, negociar, endosar títulos valores, celebrar el contrato de cambio de todas sus modalidades, celebrar el contrato de cuenta corriente bancaria y el contrato de cuenta de ahorros, dar y recibir dineros en mutuo con o sin intereses. 71. El establecimiento de factorías, plantas, laboratorios, depósitos, bodegas locales comerciales, dentro del territorio nacional y en zonas francas, almacenes bodegas para la producción transformación y distribución, compra y venta y accesorios. 72. La importación, exportación, compra y venta y distribución de materias primas, productos terminados y semiterminados, relacionados con el ramo de la minería como también de máquinas y equipos destinados, a la misma industria, la adquisición y uso de propiedades industriales, concesiones y privilegios relativos a la producción, transformación y distribución de los productos y materiales de empresa. 73. La representación de compañías extranjeras y nacionales para la importación y distribución de los productos del ramo y afines relacionados con el objeto social. 74. Intervenir ante terceros o antes los mismos accionistas como acreedora, deudora o como garante de toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ello; siempre y cuando estas sean emitidas en nombre de la compañía y no en un socio en particular. 75. La administración, la logística del transporte de pasajeros y de carga a nivel nacional e internacional en todas sus modalidades terrestres, mixtas, multimodales, fluviales, marítimas y aéreas. 76. Enajenar, adquirir, gravar, recibir o dar a cualquier título, toda clase de bienes. 77. Abrir establecimiento de comercio, oficinas, sucursales o agencias. 78. Obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios a cualquier título. 79. formar parte de otras sociedades, bien sea como constituyente o cesionaria a cualquier título. 80. participar en licitaciones privadas o públicas como proponentes en concursos e invitaciones a contratar, constituir consorcios, uniones temporales, suscribir promesas de sociedad futura y en general cualquier tipo de asociación para participar y ser adjudicatario de procesos públicos o privados. 81. Gestionar el financiamiento de proyectos en todo tipo de personas naturales o jurídicas y demás entes jurídicos. 82. Celebrar y ejecutar y otorgar los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios de todos los anteriores, los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás conducentes al buen logro de los fines sociales. 83. Adquisición de recursos nacionales o extranjeros para el desarrollo de proyectos que tengan que ver con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:01:12
Recibo No. AA25289054
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25289054D2B51

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

salud, la educación, la vivienda, el transporte y todo el comercio en general, financiación de proyectos empresariales a personas privadas, entidades oficiales o institucionales de interés social, creación de empresas asociación, con otras empresas nacionales o internacionales participación en diferentes sociedades legalmente constituidas ya sean nacionales o extranjeras. 84. Realizar toda clase de operaciones administrativas, de gestión de control, recaudo, recuperación de cartera en general. 85. Compra, venta, permuta, exportación de frutos y/o productos del sector agrícola, ganadero, avícola, minero y del sector químico, petroquímico, siderúrgico, plástico o electrónico; el estudio, exploración, explotación, producción, industrialización, beneficio y comercialización de productos minerales. 86. Exploración, perforación, producción, almacenamiento, conducción, refinación, transporte comercialización, importación, exportación, compra venta y distribución de hidrocarburos y cualquier tipo de combustible convencionales o no convencionales para motores de combustión interna y quemadores industriales, administración de la maquinaria. 87. En desarrollo de actividades de tipo comercial, financiero tecnológico industrial y de servicios tendientes a incrementar el comercio internacional, esto es, todo lo relativo a importaciones, exportaciones asesorías, consultorías y corretajes de seguros, transporte nacional e internacional, coordinar el despacho de mercancías, operar como agentes de. compras de personas o entidades nacionales o extranjeras representantes y/o distribuidores de los mismos y adquirir otra actividad complementaria en los reglamentos de la sociedad bien sea ejecutándolos directamente o celebrando contratos en lo relacionado con el comercio público a privado que no estén prohibidos por las leyes. Podrá por consiguiente utilizar toda medio comercial lícito que permita el desarrollo de su objeto social. 88. Adicionalmente la sociedad tendrá como objeto, el transporte terrestre automotor de carga de productos mineros petróleo, líquidos inflamables, material de arrastre, material estéril propio de las minas de carbón, movilización de personas y/o cosas y de mercancías en general, así como todas las actividades afines y complementarias a la actividad del transporte. 89. La sociedad podrá adquirir su propia flota de vehículos de carga y transporte bajo las modalidades de compra, leasing de arrendamientos o alquiler. 90. Dar o tomar: En arrendamiento bienes muebles y bienes inmuebles. 91. Adquirir y enajenar bienes muebles y constituir gravámenes sobre ellos. 92. Contratar personas con carácter de trabajadores vinculados en cualquiera de las modalidades permitidas por la ley. 93. Todo lo relacionado con la fabricación y comercialización, importación y

exportación de productos para carnetización, productos con códigos de barras, tarjetas inteligentes con chip, con banda magnética, tarjetas telefónicas, tarjetas y documentos de seguridad y/o identificación, productos promocionales y de merchandising, y en general cualquier tarjeta plástica. 94. Producción, suministro, actividad, gestión, operación, instalación y mantenimiento de señalización y avisos en general sus partes y accesorios y artículos y elementos relacionados con señalización a nivel general. 95. Diseño, desarrollo, producción y adaptación de unidades didácticas digitales y/o software y hardware educativo digital y y/o contenidos y/o libros y contenidos digitales para la educación y servicios educativos digitales a nivel general. 96. Diseño, desarrollo, fabricación, comercialización, exportación, importación, representación, producción y adaptación de juguetes, material de aprendizaje, material pedagógico, material didáctico, material ambiental, material educativo, instrumentos musicales, material educativo en general, y laboratorios educativos y de ciencia en general. 97. Producción de todo tipo de productos de artes gráficas, litografía, impresión digital y gran fomento, serigrafía, flexográfia, roto-grabado, fotograbado, offset, impresión variable, formas continuas, duplicación y todos los sistemas manuales o mecánicos de impresión sobre cualquier sustrato o materiales pláásticos, caucho, madera, corcho, papel, cartón, cuero, textiles, metales, cerámicas, vidrio, etc. 98. El procesamiento y la manufactura individual o combinada de estos materiales para la elaboración de productos decorativos de protocolo, insignias, monedas decorativas, plásticos, caucho, editoriales, el dorado de libros, folletos y agendas de cualquier producto de prensa, elementos para la protección, renovación y preparación de libros, documentos y archivos en general, bolsas, cajas y cintas, así como productos de empaque y embalaje a nivel general. 99. Suministros, insumos, útiles y elementos para oficina y escolares en general, sus accesorios, piezas, repuestos y demás elementos, bienes y servicios relacionados. 100. Empaques y embalajes, publicitarios, promocionales y de comunicación escrita, visual auditiva o virtual. 101. La concepción, diseño y desarrollo de todos los productos realizados tanto para el mercado interno como para la exportación. 102. La duplicación y multicopiado de cd y dvd. 103. Producción, fabricación, venta, comercialización, compra o explotación de espacios publicitarios en vallas, paraderos, casetas, cerramientos, sistemas de transporte, carteleras, murales, avisos, pantallas de leed y todo tipo de exhibidores publicitarios en cualquier tecnología, tanto en interiores como en exteriores, en todo tipo de lugares.104. prestar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:01:12
Recibo No. AA25289054
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25289054D2B51

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios de diseño, corrección de estilo, traducción a diferentes idiomas, impresión, diagramación, edición, creación, fotografía, acabado, encuadernación, duplicación, multicopiado y en general cualquier servicio relacionado con las artes gráficas y la magnetización incluyendo tanto insumos como maquinaria. 105. Todo tipo de bolsas y empaque elaborados en plásticos y otros materiales, servicios de microfilmación, digitalización, indexación de documentos, administración de archivos en general. 106. La fabricación de todo tipo de cajas de cartón. 107. La compraventa y distribución de papel, PVC, tintas, planchas y de cualquier otra materia prima, insumo o maquinaria utilizados para artes gráficas y carnetización tanto para el mercado interno como para la exportación. 108. La transformación del plástico, el cuero, el metal, el vidrio, el bronce, el papel y cualquier metal y otras materias primas existentes en productos terminados de cualquier naturaleza y relacionados con la industria establecida, directamente y/o mediante contratos de representación y/o contratos de franquicias. 109. Fabricación, comercialización, importación y exportación de los siguiente bienes: Todo tipo de muebles en madera, metal, vidrio, cuero, plástico, y demás materiales y sus partes y accesorios; todo tipo de equipos de cómputo, sus partes y accesorios, todo tipo de equipos de tecnológicos, sus partes y accesorios, todo tipo de equipos de audio y video, sus partes y accesorios, todo tipo de equipos odontológicos sus partes accesorios, todo tipo de equipos médicos sus partes y accesorios, todo tipo de equipos electrónicos sus partes y accesorios, todo tipo de electrodomésticos sus partes y accesorios, todo tipo de elementos científicos sus partes y accesorios. Todo tipo de equipos químicos y de laboratorio sus partes y accesorios, diseño, desarrollo, producción y adaptación de kits de instrumentos musicales y todo tipo, de equipos musicales sus partes y accesorios todo tipo de equipos y elementos deportivos sus partes y accesorios, todo tipo de equipos e instrumentos para alimentos y bebidas sus partes y accesorios, todo tipo de equipos e instrumentos agrícolas sus partes y accesorios, todo tipo de equipos e instrumentos para la confección sus partes y accesorios, todo tipo de gasodomésticos sus partes y accesorios, todo tipo de plantas eléctricas sus partes y accesorios, todo tipo de aeronaves sus partes y accesorios, todo tipo de embarcaciones sus partes y accesorios, todo tipo de maquinaria industrial sus partes y accesorios, todo tipo de equipos para cocina sus partes y accesorios, todo tipo de equipos de telefonía sus partes y accesorios; todo tipo de equipos, productos y elementos de aseo, todo tipo de equipos, productos y elementos

desechables, todo tipo de equipos, productos y elementos médicos, odontológicos y quirúrgicos, todo tipo de equipos productos y elementos para bordados, screen y demarcación de todo tipo, todo tipo de baterías sus partes y accesorios, todo tipo de vehículos aéreos, acuáticos o terrestres sus partes y accesorios, todo tipo de equipos de medición sus partes y accesorios, todo tipo de equipos, productos y elementos elaborados en bronce, crisocal, vidrio y cualquier otro metal o materia prima sus partes y accesorios, todo tipo de equipos, productos y elementos de seguridad y protección industrial, todo tipo de equipos, productos y elementos de cómputo, multimedia y de impresión, todo tipo de equipos, productos y elementos de fotografía y audiovisuales, todo tipo de equipos, productos y elementos de maquinaria pesada y liviana, todo tipo de fibras textiles, confecciones y dotaciones tanto para las fuerzas militares y de policía como para las demás instituciones civiles, institucionales y particulares todo tipo de equipos, productos y elementos relacionados con la defensa y seguridad nacional o internacional, todo tipo de lubricantes, llantas, repuestos e insumos para todo tipo de vehículos automotores y motocicletas y maquinaria.110. La importación, exportación; compra, venta y distribución de productos terminados y semiterminados relacionados con los bienes mencionados en este objeto, como también de máquinas y equipos destinados a la misma industria. 111. Todo tipo de productos y elementos de protocolo como: Monedas, trofeos, galardones, heráldicas, esculturas, botones, banderas y demás utilizados por las instituciones públicas y privadas. 112. Todo tipo de productos y elementos artesanales y de cultura en general. 113. Todo tipo de equipos y productos para animales: Alimentos, medicamentos y accesorios. 114. Juguetes, material didáctico, juegos y artículos, colchones, implementos deportivos para recreo y/o para deporte, sus partes y accesorios en cualquier material. 115. La fabricación, importación y comercialización de confecciones, uniformes en tejidos de punto, prendas deportivas y de vestir sus accesorios, piezas, repuestos 116. Importar y comercializar todo tipo de aparatos, artículos y equipos destinados a cualquier uso al igual que productos derivados de bienes de consumo. 117. El mantenimiento, reparación, renovación, calibración e instalación de todo tipo de equipos, maquinaria, vehículos, aeronaves, embarcaciones. 118. Prestar servicios de auditoria consultoria. 119. Servicio de carga de mercancías y de pasajeros; mensajera nacional e internacional y de toda clase de logística. 120. Desarrollo de todo tipo de software y de aplicaciones tecnológicas 121. Alquiler y venta de sonido, audio, iluminación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:01:12
Recibo No. AA25289054
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25289054D2R51

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

video profesional. 122. Suministro de todo tipo de personal para cualquier actividad licita 123. Promover y fundar establecimientos, agencias comerciales, sucursales, almacenes, plantas industriales, depósitos comerciales, a nivel nacional e internacional etc. 124. Desarrollar todo tipo de productos relacionados en nuestro objeto social, explotar y o representar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien o servicio. Incorporar y constituir el contrato de franquicia sobre tales bienes. 125. Comprar y vender acciones de sociedades anónimas y derechos, cuotas de capital social en todo tipo de sociedades. 126. Participar en licitaciones públicas y privadas y en general en cualquier modalidad de contratación pública y privada, hacerse miembro y/o participar en consorcios, uniones temporales o sociedades con objeto único (sic), con el fin de celebrar contratos con entidades públicas y privadas (sic), o suscribir promesa de constitución de empresa una vez se haya adjudicado el contrato pudiendo realizar todas las actividades tendientes a participar en procesos de contratación con el estado colombiano o cualquier otro estado, y en general realizar cualquier acto comercial para desarrollar nuestra actividad comercial o civil licita. 127. Actividad, gestión, operación, gerencia, logística, preparación, transformación, maquila, suministro y distribución de: Fórmulas lácteas, complementos nutricionales, suplementos vitamínicos, kits para los programas de complementación alimentaria, refrigerios, almuerzos, casinos, restaurantes entre otros y en general todo tipo de preparación, suministro de alimentos y servicio de catering, para los niños, niñas, adolescentes, adultos, discapacitados y personas mayores, matriculados en colegios oficiales, privados y todo tipo de instituciones educativas, gubernamentales, privadas y en general para todo tipo de población a nivel municipal, departamental y nacional. 128. Fabricar, maquilar: Importar, exportar, vender, distribuir, suministrar, representar y aplicar: Plaguicidas, biocidas, fertilizantes, desinfectantes, agroquímicos, abonos, químicos, tierras, minerales, materiales de cantera, madera, material vegetal, productos de aseo industrial, institucional, doméstico y personal, con sus accesorios, piezas, repuestos y los equipos y los elementos requeridos para tal fin. 129. Realizar asesorías, interventorías, consultorías, y servicios ambientales, forestales y de salud, de saneamiento ambiental, silvicultura, control y manejo integral de plagas, desinfección, aseo, limpieza, paisajismo, poda, tala, mantenimiento de jardines y zonas verdes y tratamientos de agua y los planes de gestión relacionados con estas actividades. 130. Fabricar, maquilar,

importar, exportar, vender, distribuir, suministrar, representar, realizar mantenimiento y reparación de maquinaria pesada, agropecuaria, forestal, industrial, maquinaria y equipo de uso especial, otros tipos de maquinaria y equipo de uso general, así como sus partes, accesorios, piezas, repuestos y demás elementos, bienes y servicios relacionados 131. Fabricar, maquilar, importar, exportar, vender, distribuir, suministrar, representar, realizar mantenimiento de elementos para dotaciones clínicas y hospitalarias, de oficina, de colegios, jardines infantiles, centros de educación infantil, universidades, institutos educativos, sus accesorios, piezas, repuestos y demás elementos, bienes y servicios relacionados. 132. Fabricar, maquilar, importar, exportar, vender, distribuir, suministrar, representar, realizar mantenimiento de parques, parques biosaludables y demás dispositivos de recreación sus accesorios, piezas, repuestos y demás elementos, bienes y servicios relacionados. 133. Fabricar, maquilar, importar, exportar, vender, distribuir, suministrar, representar, realizar mantenimiento de bicicletas, sus accesorios, piezas, repuestos y demás elementos, bienes y servicios relacionados. 134. Fabricar, maquilar, importar, exportar, vender, distribuir, suministrar, representar, realizar mantenimiento de electrodomésticos, sus accesorios, piezas, repuestos y demás elementos, bienes y servicios relacionados. 135. Fabricar, maquilar, importar, exportar, vender, distribuir, suministrar, representar, realizar y suministrar cualquier tipo de confecciones, textiles, fibras, hilos, elásticos, dotaciones en general, prendas deportivas y de vestir, sus accesorios, piezas, repuestos y demás elementos, bienes y servicios relacionados. 136. Mantenimiento, adecuación, reparación, ingeniería, conservación, sostenimiento, protección, cuidado de parques y escenarios deportivos de todo tipo, instituciones educativas y para todo tipo de obras civiles y arquitectónicas, sus accesorios, piezas, repuestos y demás elementos, bienes y servicios relacionados. 136. Finalmente, la sociedad tendrá como objeto realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá celebrar todos los actos, contratos y negocios necesarios o conducentes para el logro y desarrollo de su objeto Social, tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:01:12
Recibo No. AA25289054
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A25289054D2B51

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $500.000.000,00
No. de acciones	: 50.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $300.000.000,00
No. de acciones	: 30.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $300.000.000,00
No. de acciones	: 30.000,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un (1) suplente quien contará con las mismas facultades del representante legal, y lo podrá sustituir, reemplazar, suplir, en cualquier tipo de ausencia y sin limitación alguna, de conformidad con lo estipulado en el art. 28 de los presentes estatutos. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán

a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal o por su suplente, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal o su suplente, podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal así como su suplente, se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal o por su suplente. Le está prohibido al representante legal, al suplente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales; así mismo, les queda prohibido ser deudores o avalistas de la sociedad, sin que esto sea sometido a aprobación previa de la Asamblea General.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 22 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2020 con el No. 02557264 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Carmen Elena Villamil	C.C. No. 000000041696667

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:01:12
Recibo No. AA25289054
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25289054D2BS1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal Benitez

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Cristian Camilo Cedeño Villamil	C.C. No. 0000000079939350

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1410
Actividad secundaria Código CIIU: 7310
Otras actividades Código CIIU: 4659, 4649

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:01:12
Recibo No. AA25289054
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25289054D2B51

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	GN SAS IMPRESION LITO
Matrícula No.:	03563240
Fecha de matrícula:	2 de agosto de 2022
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 58 4 G 05
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	GN TALLER MAQUILA
Matrícula No.:	03727690
Fecha de matrícula:	7 de septiembre de 2023
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 42 Bis 17 A 55
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el articulo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.055.299.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 1410

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:01:12
Recibo No. AA25289054
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25289054D2851

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de febrero de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de noviembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2025 Hora: 10:01:12
Recibo No. AA25289054
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25289054D2B51

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
72.096.684
NUMERO
RODADO FUENTES
APELLIDOS
EUSTORGIO
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-DIC-1971
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-SEP-1990 SABANAGRANDE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

A-1500101-42121711-M-0072096684-20040923 0037704233C 02 3131489

28

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 141153811071

(415)7707212489984(8020) 000014115381107 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 7 0 4 2 0	5	Impuestos de Bogotá	3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	GN SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 24 24 32 P 2

42. Correo electrónico: facturacion@gnsas.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 7 9 1 3 8 5 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria			Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
1 4 1 0	2 0 2 0 0 2 2 5	7 3 1 0	2 0 2 0 0 2 2 5		4 6 5 9	4 6 4 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
53 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código: 2 2 2 3

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

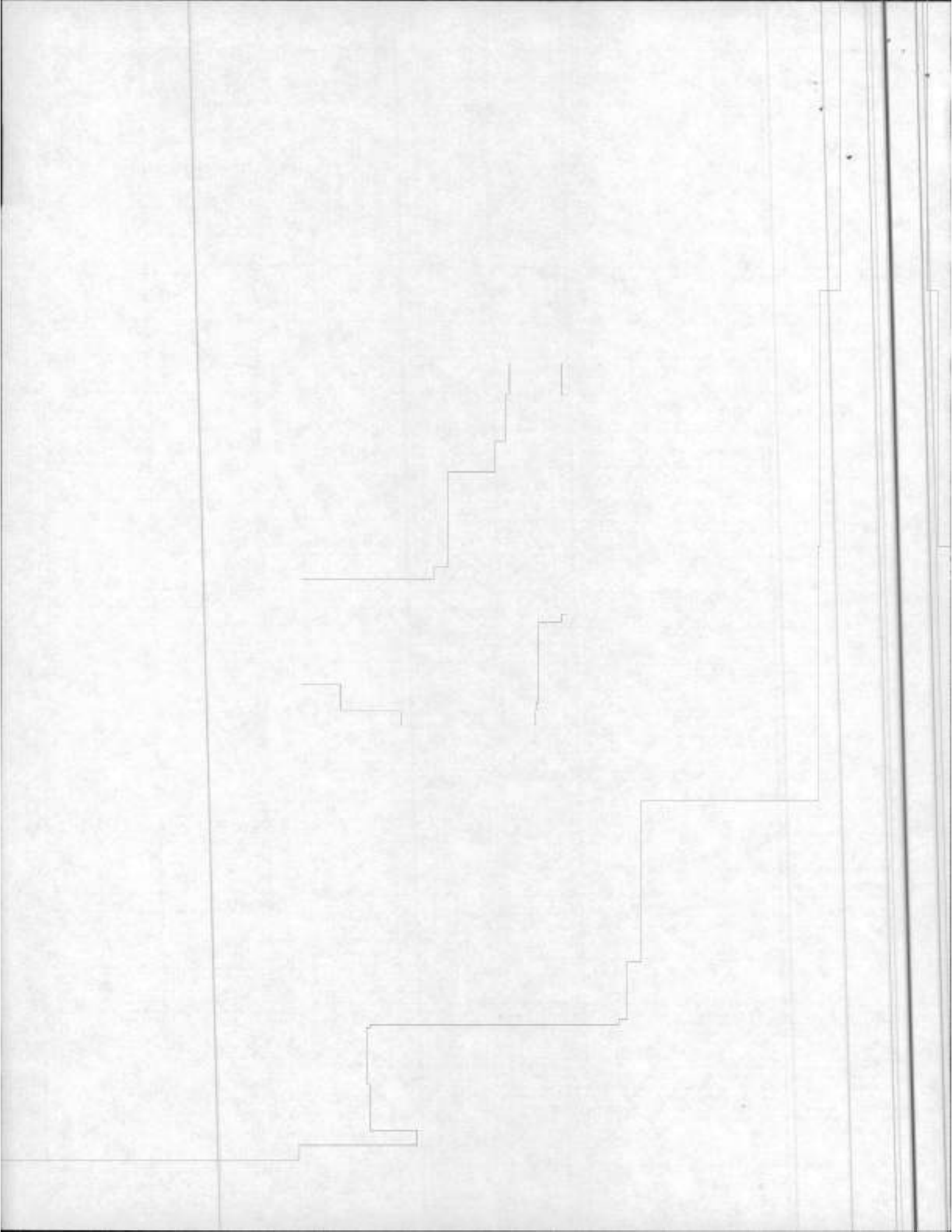
Firma autorizada:

984. Nombre: CEDEÑO VILLAMIL CRISTIAN CAMILO

985. Cargo: Representante Legal Suplente Certificado

Fecha generación documento PDF: 06-01-2025 06:00:08PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO



DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153811071



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 1 3 7 0 4 2 0 | 6. DV: 5

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá

14. Razón electrónico: 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades, institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Reversión	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 0 0 2 2 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 2 2 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 2 2 5 3 3 0	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 2 0 0 2 2 2
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

86. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 2 0 0 2 2 5		
2	8 1	2 0 2 0 0 5 0 5		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153811071

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 7 0 4 2 0	5	Impuestos de Bogotá	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 2 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 6 9 6 6 6 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILLAMIL	BENITEZ	CARMEN	ELENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 2 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 9 3 9 3 5 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CEDEÑO	VILLAMIL	CRISTIAN	CAMILO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

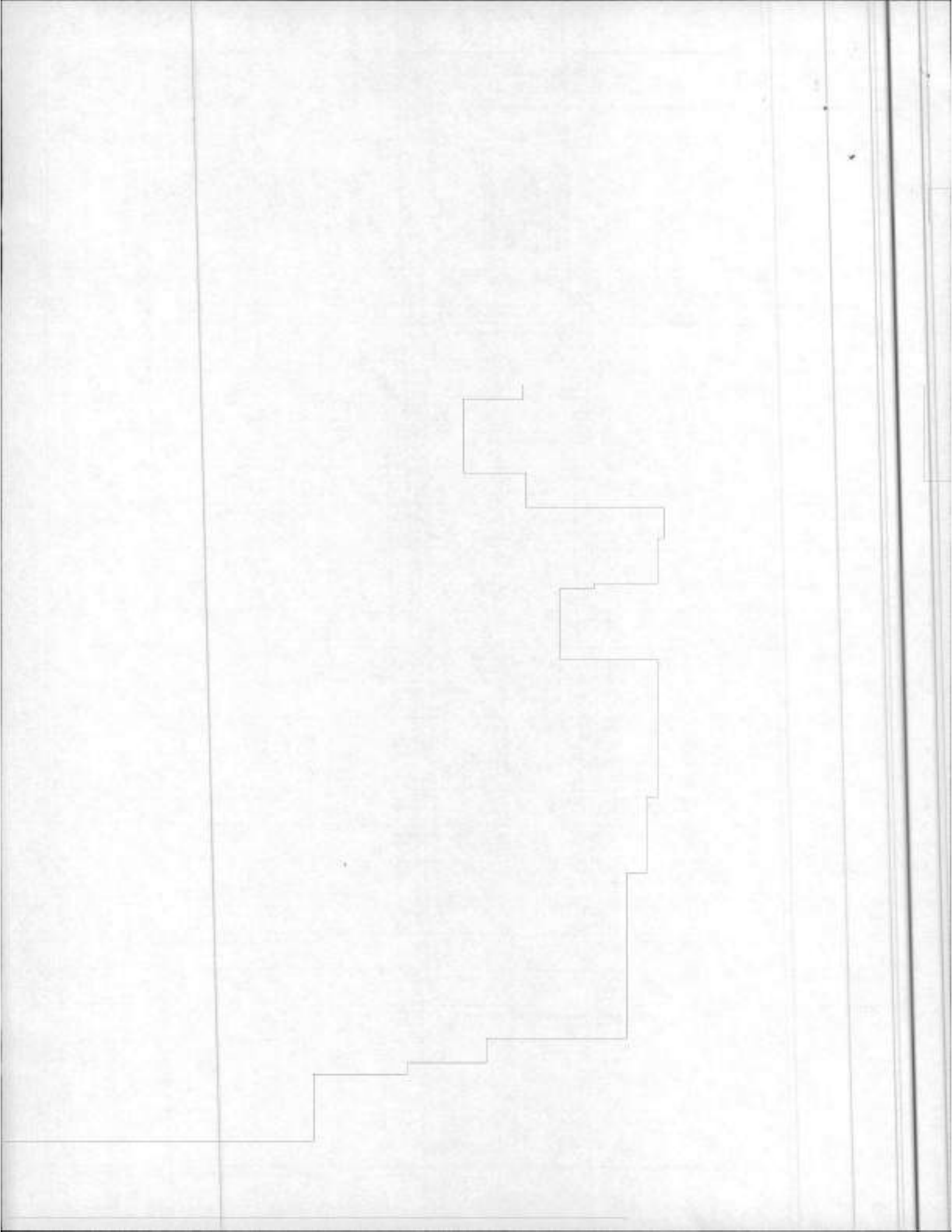
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153811071

(415)7707212489984(8020)000014115381107 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 7 0 4 2 0	5	Impuestos de Bogotá	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 8 4 3 7 2 6 9		1 8 6 7 4 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BELTRAN	BELTRAN	INGRITH	LIZETH

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 6 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 4 1 7 7 5 6 7	6	2 0 6 1 1 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
URIBE	SOTELO	DIANA	CATHERINE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 4 0 6 1 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20244500444601
Fecha: 19-09-2024
20244500444601

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien reciba este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C.

450

Señor
EUSTORICO RODADO FUENTES
ABOVE COLOMBIA S.A.S.
contacto@above.com.co
Cra 7#156-10 Oficina 1707
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición - Solicitud de concepto o pronunciamiento respecto a la cesión de derechos económicos en contratos estatales y la negativa de una dependencia de la Secretaría como los Fondos de Desarrollo Local a dar trámite a registrar la cesión de crédito.

Ref.: Radicado No. 20244212937362

Respetado señor Eustorico.

La Dirección de Contratación recibió, a través del Sistema de Gestión Documental Orfeo, la solicitud con la causa referenciada en el asunto; sobre el particular, esta Dirección emite respuesta al punto de su competencia funcional, la cual se plantea en los siguientes términos:

1. MARCO JURÍDICO PREVIO

Conforme con lo dispuesto en el literal m) del artículo 25 del Decreto Distrital 411 de 2016, cuyo tenor literal indica:

> *"Artículo 25 Dirección de Contratación. Corresponde a la Dirección de Contratación (sic) el ejercicio de las siguientes funciones: (...) m. Atender las peticiones, requerimientos y emitir los conceptos relacionados con asuntos de su competencia. (...)".*

Revisado el contenido de la anterior disposición, es claro que, a partir de la vigencia del citado Decreto, surge la obligación de la Dirección de Contratación, como dependencia adscrita a la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno, de emitir concepto sobre los diferentes asuntos contractuales no sólo de la Secretaría, sino también de la gestión contractual de Fondos de Desarrollo Local. Sin embargo, si bien, las disposiciones normativas posibilitan el seguimiento y control de las actuaciones circunscritas a la gestión contractual de la Secretaría y los citados Fondos, la misma no debe sobrepasar los límites funcionales, las competencias y por ende las responsabilidades propias de los Alcaldes Locales como ordenadores de gasto de los recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local, a la luz de las disposiciones contenidas en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, artículo 1 del Decreto 460 de 1993 y lo consagrado en el Decreto 768 de 2019.

2. ALCANCE DE LOS CONCEPTOS JURIDICOS

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20244500444601
Fecha: 19-09-2024
20244500444601

Reviste especial relevancia, recalcar la disposición contenida en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece: *"Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*.

En tal sentido, la doctrina administrativa en Colombia frente a los conceptos ha enseñado que estos *"no obligan a la administración (…) No son actos administrativos, en la medida que no adoptan decisiones, ni están llamados a producir efectos jurídicos"*[1]. Por su parte, el profesor Gustavo Penagos, profundizó así *"los conceptos que emitan las autoridades (…) ni comprometen la responsabilidad de la entidad ni son de obligatorio cumplimiento o ejecución, simplemente, por tratarse de meros conceptos, que no contienen decisiones, sino pareceres o criterios de la respectiva entidad"*[2]. El mismo autor indica que en virtud del parágrafo del artículo 57 del Decreto Nacional 2117 de 1992, solamente se pueden considerar obligatorios los conceptos emitidos por la DIAN, mediante su Subdirección Jurídica, y su desconocimiento podrá acarrear sanción disciplinaria.

Por otro lado, existe importante jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la materia, a saber *"De la formulación de consultas escritas o verbales las autoridades, en relación con las materias a su cargo, y en relación con las respuestas, establecen que ellas no comprometen la responsabilidad de las entidades que las atienden, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución. Mediante los conceptos se absuelven consultas tanto de funcionarios como de particulares formuladas en procura de conocer, desde el punto de vista jurídico, criterios y opiniones acerca del problema consultado..."* (Sección Primera, Auto mayo 6 de 1994, M.P. Yesid Rojas Serrano).

En igual sentido mediante sentencia de la Sección Segunda del 06 de febrero de 1997 radicado 7736, se sostuvo que los conceptos jurídicos *"no contienen una decisión capaz de crear, modificar, ni extinguir situación jurídica de ninguna índole, ya sea de carácter general o particular"*. Y otra providencia de la misma Alta Corporación fue enfática en señalar que *"Fácilmente se advierte que la simple opinión de un funcionario en un caso particular no tiene virtualidad alguna de obligatoriedad"*[3].

En este orden de ideas, es preciso concluir que, aunque por expresa disposición normativa e imperativo jurisprudencial, a la Dirección de Contratación le ha sido asignada la función de atender las peticiones, requerimientos y emitir los conceptos relacionados con asuntos de su competencia, los mismos no obligan tal como se ha argumentado en precedencia.

Hecha la anterior precisión, abordaremos ahora el caso concreto de consulta, para lo cual indicamos:

3. CASO CONCRETO Y PROBLEMA PLANTEADO

El solicitante plantea el siguiente problema:

"Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente un pronunciamiento por parte de su entidad, Secretaría de Gobierno de Bogotá, en relación con la negativa de una entidad pública (Alcaldía Local – Secretaría de Gobierno de Bogotá) a aceptar la cesión de derechos económicos en un contrato estatal, bajo el argumento de que el contratista debe financiar la ejecución del contrato

[1] Jaime Orlando Santofimio, Tratado De Derecho Administrativo Tomo II pág. 196 y ss
[2] Gustavo Penagos, El Acto Administrativo, Tomo I pág. 228 y ss,
[3] Consejo de Estado. Sección Cuarta, Auto Diciembre 13 de 1976.

con la liquidez demostrada en sus indicadores del Registro Único de Proponentes (RUP), que fueron evaluados en la etapa precontractual. En mi calidad de contratista, he propuesto el simple trámite de registro de la cesión de los derechos económicos derivados de un contrato de compra venta suscrito con la un Fondo de Desarrollo Local. La entidad se ha negado a aceptar dicha cesión, aduciendo que la financiación del contrato debe realizarse únicamente con los recursos que se reflejan en los indicadores del RUP, los cuales fueron base para la adjudicación del contrato. Sin embargo, considero que dicha negativa carece de sustento contable, financiero y legal y vulnera los principios que rigen la contratación pública en Colombia (…) Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicito a la Secretaría de Gobierno que emita un concepto o pronunciamiento oficial que aclare si la entidad o sus dependencias no pueden negarse a dar trámite a la cesión de derechos económicos en contratos estatales, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación civil y contractual".

4. ANALISIS NORMATIVO

Una vez analizados los argumentos del escrito de petición, esta Dirección procede a emitir su concepto jurídico con respecto a los argumentos esbozados en la misiva así:

4.1 Análisis Normativo y Consideraciones Jurídicas:

De la cesión de derechos económicos:

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esa norma.

La ley 80 de 1993 y las que la modifican, no disponen nada respecto de la cesión de derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo cual se acude para esos efectos a la regulación que el derecho privado ha indicado.

En tal sentido, el Código Civil Colombiano al referirse a la tradición de derechos personales, la enmarca como la tradición de los derechos que un individuo en virtud de una **cesión** realiza en favor de otro, lo cual se verifica por la entrega del título, hecha por el Cedente al Cesionario; para el efecto, lo artículos 1959 y siguientes ib., establecen:

"ARTÍCULO 1959. FORMALIDADES DE LA CESIÓN. Artículo subrogado por el artículo 33 de la Ley 57 de 1887. La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

De igual forma, el Artículo 1960 y siguientes de la misma disposición normativa establecen respecto a la cesión lo siguiente:

(…)

ARTÍCULO 1960. NOTIFICACIÓN O ACEPTACIÓN. La cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

ARTÍCULO 1961. La notificación debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.

ARTÍCULO 1962. ACEPTACIÓN. La aceptación consistirá en un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc.

ARTÍCULO 1963. AUSENCIA DE NOTIFICACIÓN O ACEPTACIÓN. No interviniendo la notificación o aceptación sobredichas podrá el deudor pagar al cedente, o embargarse el crédito por acreedores del cedente; y en general, se considerará existir el crédito en manos del cedente respecto del deudor y terceros.

ARTÍCULO 1964. DERECHOS QUE COMPRENDE LA CESIÓN. ***La cesión de un crédito comprende sus fianzas, privilegios e hipotecas; pero no traspasa las excepciones personales del cedente.***

ARTÍCULO 1965. RESPONSABILIDAD DEL CEDENTE. El que cede un crédito a título oneroso, se hace responsable de su existencia al tiempo de la cesión, esto es, de que verdaderamente le pertenecía en ese tiempo; pero no se hace responsable de la solvencia del deudor, si no se compromete expresamente a ello; ni en tal caso se entenderá que se hace responsable de la solvencia futura, sino sólo de la presente, salvo que se comprenda expresamente la primera; ni se extenderá la responsabilidad sino hasta concurrencia del precio o emolumento que hubiere reportado de la cesión, a menos que expresamente se haya estipulado otra cosa.

ARTÍCULO 1966. LIMITES A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS SOBRE CESIÓN DE CRÉDITOS. Las disposiciones de este título no se aplicarán a las letras de cambio, pagarés a la orden, acciones al portador, y otras especies de transmisión que se rigen por el Código de Comercio o por leyes especiales (…)".

Ahora bien, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección C, Consejero ponente: Enrique Gil Botero, radicación No. 25000- 23-26-000-1994-09759-01(20817) del veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012) *"(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato,* ***el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la negocial (...).La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...).La cesión de crédito solo transfiere el cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda.(...)".*** Negrilla fuera de texto.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE, mediante concepto con radicación No. 4201714000004797 del 2018-04-17, dispuso: *"(...) en el contrato de derechos debe quedar expresado el valor a ceder. La de derechos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando:* ***(i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal*** **(...)**". Negrilla fuera de texto.

De lo expuesto se colige que la cesión de un crédito derivado de un contrato estatal no altera la relación contractual original, sino que simplemente transfiere el derecho al pago a un tercero (cesionario). El contratista cedente sigue siendo parte del contrato con el Estado, pero el cesionario recibe el derecho al pago sin asumir obligaciones contractuales. Asimismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE estableció que **la cesión de derechos en contratos estatales es válida siempre que exista un acuerdo entre el cedente y el cesionario, y sea aceptada por la entidad estatal, especificando el valor a ceder**.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20244500444601
Fecha: 19-09-2024
20244500444601

No obstante lo anterior, en virtud del principio de autonomía de la voluntad referido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y 1602 del Código Civil, en los contratos estatales se pueden incorporar estipulaciones que condicionen la validez de la cesión de derechos a la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal[4].

5. RESPUESTA -CASO CONCRETO

Conforme al análisis realizado en el presente escrito, es válido afirmar que la cesión de derechos económicos es viable, siempre que se cumplan con las formalidades y requisitos necesarios como la entrega del título (o emisión de un nuevo documento) y la notificación o aceptación por parte del deudor. Estos requisitos aseguran que el cesionario pueda ejercer los derechos adquiridos de manera efectiva frente al deudor y terceros, evitando complicaciones relacionadas con la titularidad del crédito. No obstante, si no se cumplen dichas formalidades, la cesión no producirá efectos frente al deudor, lo que podría comprometer la viabilidad de la cesión en la práctica.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE dispuso que la cesión de derechos en contratos estatales es válida siempre que exista un acuerdo entre el cedente y el cesionario, y **sea aceptada por la entidad estatal,** especificando el valor a ceder.

Así las cosas, el criterio de validez de la cesión de derechos de un contrato estatal esta dado por el cumplimiento de las formalidades indicadas en el Código Civil, desarrolladas por la jurisprudencia y los conceptos de Colombia Compra Eficiente como Ente Rector en Colombia en temas de Contratación Pública, sin perjuicio que en atención a la liberalidad de las partes, se hayan pactado en el contrato estatal requisitos adicionales para la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal si la misma tuviera lugar.

Finalmente, se aclarara que el presente pronunciamiento se expide con el alcance del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, sin que el mismo tenga fuerza vinculante, obligatoria, de ejecución o de cumplimiento, y por ende, las respuestas se generan de manera general y abstracta, en relación con lo descrito en la solicitud, sin que en manera alguna las consideraciones y/o conclusiones que se esbocen, estén dirigidas a establecer criterios o lineamientos a seguir por quien efectúa la consulta, toda vez que sus competencias las desarrolla de forma autónoma, supeditadas en todo caso, al régimen constitucional, legal y reglamentario, que lo rige.

Esperamos de esta forma haber dado respuesta a la solicitud no sin antes señalarle que, cualquier otra inquietud sobre el particular con gusto estaremos dispuestos a atenderla.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

NOHORA HELENA PINZÓN ALZATE
Directora de Contratación
nohora.pinzon@gobiernobogota.gov.co
Proyectó: Angélica María Gómez Cogollo

[4] Concepto CCE -420171400004797 del 2018-04-17

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE COMPRAVENTA FDLF-CSU-739-2024 (LOTE 1)
-SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN

OBJETO CONTRACTUAL: "ADQUIRIR EL MOBILIARIO DE LAS AULAS MODULARES, HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRIMERA INFANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN."

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría Distrital de Educación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Entregar para el único pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

11. Presentar cada dos meses, certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si aplica) mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla de pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
12. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
13. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
14. Incorporar como mínimo el 40 % de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
15. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. En caso que aplique.
16. Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, conforme con la propuesta realizada en el factor de calificación "Apoyo a la Industria Nacional".
17. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 *"Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad"*.
18. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
19. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete con el FDLF en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos:

 a. No podrá ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la celebración y ejecución del contrato ni tampoco que sus empleados o contratistas en caso de que aplique lo hagan en su nombre.
 b. Deberá dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por diferentes interesados a funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la celebración del contrato.
 c. No podrá efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión.
 d. No podrá incurrir en falsedad o adulteración de documentos exigidos para cumplir con los requisitos del contrato.

20. Dar cumplimiento al artículo 25 y 26 del Decreto 312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*.

9.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Cumplir con todas las especificaciones técnicas y económicas que ofrece en la propuesta presentada al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN (FDLF), la cual hace parte integral del contrato.
- Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste establecidos en la propuesta económica presentada.
- Establecer procedimientos y controles necesarios con el fin de contar con información verídica y suficiente de los elementos entregados, en cuanto a su cantidad, características, fecha de entrega, valores unitarios con IVA, valor total con IVA, y demás especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones.
- Elaborar con el supervisor o apoyo a la supervisión el cronograma para la entrega de los bienes objeto del contrato en las ocho (08) sedes de las Instituciones Educativas Distritales de la localidad seleccionadas, dentro del plazo de ejecución establecido en el presente documento, una vez se realicé el primer comité de seguimiento.
- Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato en las ocho (08) sedes de las Instituciones Educativas Distritales de la localidad seleccionadas, en el lugar definido por el FDLF, garantizando la logística y el correcto embalaje de cada elemento a entregar.
- Elaborar acta de entrega y recibido a satisfacción de los bienes objeto del contrato en las nueve (09) sedes de las Instituciones Educativas Distritales de la localidad seleccionadas conforme a lo indicado por el FDLF, incluyendo registro fotográfico de cada uno de los bienes.
- Establecer jornadas de revisión de los elementos a fin de verificar el cumplimiento de la descripción técnica de cada uno de los ítems a adquirir.
- Realizar la respectiva entrega de los bienes al almacén del FDLF con sus respectivas facturas, fotocopia del documento identidad, copia RUT, copia RIT, recibido a satisfacción por parte del supervisor o su apoyo, memorando de ingreso, informe con evidencia fotográfica de los elementos y los demás requisitos que se dispongan en el proceso de calidad de la Entidad.
- Acatar las sugerencias realizadas por el supervisor y apoyo a la supervisión para la correcta ejecución del objeto contractual.
- Asistir a reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.
- Dar notificación inmediata al supervisor y apoyo a la supervisión de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
- Realizar las presentaciones del proyecto frente a la Junta Administradora Local de Fontibón, según el acuerdo 015 de 2016.
- Dar cumplimiento a lo establecido en las fichas de la Guía de Contratación Sostenible publicada en la Intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno (ficha No. 19), aplicables al contrato.

- El FDLF podrá devolver el pedido por inconsistencias, mal estado, incumplimiento de la especificación técnica, o para cambios, casos en los cuales el CONTRATISTA deberá aceptar dichas devoluciones. Las devoluciones solo podrán ser efectuadas por el supervisor del Contrato y el CONTRATISTA deberá reemplazar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento que le haga la entidad, sin costo adicional alguno.

- Dar cumplimiento a la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno, y la ficha 19 aplicable al presente proceso de contratación; se debe propender por materiales que sean menos contaminantes y/o con menores efectos sobre el medio ambiente y el ser humano. Las fichas técnicas de los productos deberán ser entregadas al supervisor, apoyo a la supervisión, interventoría y/o responsable ambiental como medio de verificación.

- Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, de manera eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

- Acatar y dar revisión a las consideraciones y recomendaciones del comité de seguimiento.

- Las demás que asigne el supervisor y el apoyo a la supervisión necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

9.5 OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente)
Dar cumplimiento al Decreto No. 317 de 2021 y el Acuerdo No. 808 de 2021, por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.
Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
Emplear en la ejecución del proceso equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.
Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.
Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.
Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN:

-

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en lascondiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad(cuando haya lugar).
6. Indicar al contratista los trámites que se deban surtir o documentos adicionales que se deban aportar en virtud de los procedimientos internos de la entidad contratante, tales como, la estructura de los informes que deba rendir, para comunicar el cumplimiento y ejecución del contrato; los documentos requeridos para tramitar un pago; los trámites adicionales que deba surtir durante la ejecución del contrato, entre otros.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por 6 meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($323.762.147) M/CTE, IMPUESTOS INCLUIDOS Y DEMAS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA EJECUTAR EL CONTRATO, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 1725 de 2024 del rubro O23011601120000001753 "Un nuevo contrato para la educación inicial en Fontibón".

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así:

Pagos contra entrega de productos y acta de recibo, aprobado por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor y apoyo a la supervisión de contrato y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de

aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

- Informe financiero.
- Entrega de los productos indicados dentro del anexo técnico según la ejecución.
- Suscripción del acta de liquidación correspondiente
- Los demás documentos que sean solicitados por el supervisor los cuales se consideren necesarios para adelantar el trámite de pago.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
Nota 2: Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato y estarán sujetos a la programación anual de caja (PAC) de la entidad.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **CUMPLIMIENTO**: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de ejecución y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un seis (6) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia. Así mismo, estas garantías estarán regidas por lo establecido en el Capítulo 2, Sección 3 Subsección I del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local y los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto

contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el (la) supervisor(a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA. Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a: dar cumplimiento a los deberes contenidos en el formato denominado "COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN MATERIA DE INTEGRIDAD, ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFIDENCIALIDAD Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN" suscrito con la entidad.

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común, y las consignadas en los Artículos 15, 16 y 17 de la misma Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los DOS (02) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria de la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad podrá liquidar unilateralmente en los dos meses siguientes.

Si vencido el plazo establecido no se ha realizado la liquidación, se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá sobre los aspectos no acordados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: : Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° dela Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– ESTAMPILLA U.D.F.J.C De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno punto uno por ciento (1.1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. (Cuando aplique)

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ESTAMPILLA DE PROCULTURA DE BOGOTÁ. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. (Cuando aplique)

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. (Cuando aplique)

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos del proceso de Selección Abreviada de por Subasta Inversa **FDLF-SASI-002-2024**: a) Los estudios y/o documentos previos, pliego de condiciones. b) Propuesta económica final, los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber **ADRIANA YANETH ORTÍZ UBAQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 20888119, en calidad de Alcaldesa Local en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, de una parte, y por la otra parte, la empresa **INGENIERIA ASISTIDA POR COMPUTADOR S.A.S**, identificada con el NIT. 811004721-2, representada legalmente por **GUILLERMO HUMBERTO CAÑÓN SARRIA** identificado con cédula de ciudadanía 98.555.384 de Envigado, a través de la plataforma del SECOP II, quedando en un estado FIRMADO en la plataforma electrónica con el No. de contrato FDLF-CCV-362-2024. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de DEL CONTRATISTA: Constitución de las garantías exigidas debidamente suscritas y cargadas en el SECOP II. (Cuando aplique) b) Por parte de EL FONDO: Aprobación de la garantía, elaboración de acta de inicio, debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forma parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

E re en e do en e on ene end eno e e en r do en r e re do or R E en or E O E re en e ne o de n e en ender er e on do e do or r e on r n n de on r o en e E O